



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Ejecutivo No. 2020-00176

Bogotá D C., 1 de octubre de 2020

Se inadmite la anterior demanda ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Complementéense los hechos de manera tal que sirvan de soporte a las pretensiones, precisando cuál fue el servicio prestado por la entidad financiera demandante que causó las obligaciones demandadas en los literales D e I de la pretensión primera y E de la segunda pretensión, allegando los soportes respectivos.
2. De igual manera, deberá allegarse prueba de que la entidad demandante canceló los valores que por concepto de seguros pretende ejecutar.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 2 de octubre de 2020.
La secretaria,

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria